



**PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL**

RADICADO: No. 2022-00504-00

M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandado MÓVIL VIDA SAS confiere poder a la profesional del derecho, solicita se le reconozca personería y allega contestación de la demanda. Sírvase ordenar lo conducente.

Bucaramanga, **25 de septiembre de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado MÓVIL VIDA SAS identificado con NIT. 900-785-142-0, del contenido del auto admisorio del 2 de diciembre de 2022 y la correspondiente demanda.

Aclarando que, surte efectos la notificación desde el día en que fue presentado el escrito en la Secretaría de este Despacho, es decir el 1 de junio de 2023, conforme lo dispone el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso. Fecha para la cual ya se encuentra fenecido el término de traslado de la demanda.

En consecuencia, se dispone, **RECONOCER** personería jurídica a la profesional del derecho YANETH LEÓN PINZÓN identificada con C.C. 28.168.739 y T.P. 103013 del C.S.J como apoderada judicial del demandado y atendiendo a las condiciones del poder otorgado. Registra la abogada como correo electrónico para notificaciones en el SIRNA yanethlpabogada@gmail.com

Por último, sería del caso correr traslado de la contestación de la demanda y sus anexos a la parte demandante, sin embargo, se aprecia que dicho acto procesal no se realizará hasta tanto no se resuelva sobre el llamamiento en garantía realizado por la sociedad demandada.

En consecuencia, el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE notificado por conducta concluyente al demandado al demandado MÓVIL VIDA SAS identificado con NIT. 900-785-142-0, del contenido del auto admisorio del 2 de diciembre de 2022 y la correspondiente demanda, según lo expuesto en este proveído.

Aclarando que, surte efectos la notificación desde el día en que fue presentado el escrito en la Secretaría de este Despacho, es decir el 1 de junio de 2023,



conforme lo dispone el artículo 301 inciso 1° del Código General del Proceso. Fecha para la cual ya se encuentra fenecido el término de traslado de la demanda.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la profesional del derecho YANETH LEÓN PINZÓN identificada con C.C. 28.168.739 y T.P. 103013 del C.S.J como apoderada judicial del demandado y atendiendo a las condiciones del poder otorgado. Registra la abogada como correo electrónico para notificaciones en el SIRNA yanethlpabogada@gmail.com

TERCERO: No correr traslado de la contestación de la demanda y sus anexos a la parte demandante, hasta tanto no se resuelva sobre el llamamiento en garantía realizado por la sociedad demandada.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N° 130 del 26 de septiembre de 2023.